

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

<b>Radicado</b>	05001 31 03 018 2022 00014 00
<b>Proceso</b>	Verbal
<b>Demandante</b>	Antonio José Martínez Quintero y Otros
<b>Demandado</b>	Liberty Seguros S.A. y otros
<b>Asunto</b>	Incorpora

Medellín veintitres (23) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

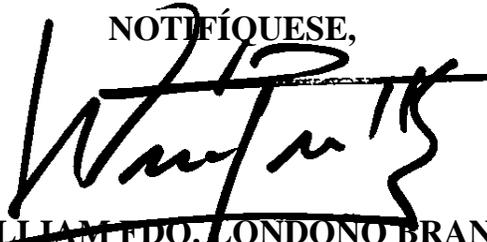
En providencia que antecede, se admitió la reforma a la demanda y se dispuso el término de traslado que corría para cada demandado y llamado en garantía, en razón al encontrarse integrados al contradictorio.

Así, se dejó claro que a COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA MONTAÑA -COOTRANSMON- y Liberty Seguros S.A, dicho auto les sería notificado por estados y se les correría como traslado, la mitad del término inicial (es decir, de 10 días, conforme artículo 369 del C.G.P.), los cuales iniciarían pasados tres (3) días desde la notificación (num. 4to art. 93 c.g.p.). En razón a lo anterior, es dable afirmar que el referido término venció el pasado 16 de septiembre hogano.

En lo que corresponde al señor Rodolfo Arbey Pérez Marín, el traslado sería de veinte (20) días, por lo que este finaliza el 30 de este mes y año.

En relación con lo anterior, la mandataria judicial de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA MONTAÑA -COOTRANSMON- y del señor PÉREZ MARÍN, remitió contestación a la reforma a la demanda el 13 de septiembre (Archivo Nro. 57, C 1), por lo que una vez finalice el término de traslado de este último, se continuará con el trámite litigioso.

NOTIFÍQUESE,

  
WILLIAM FDO. LONDONO BRAND  
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

LGM

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 140 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy LUNES 26 de SEPTIEMBRE DE 2022 de, a las 8 a.m.



SECRETARIO

**Firmado Por:**  
**William Fernando Londoño Brand**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 018**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffd049c110fb9334cb9361b100465cb5bdb483393dcd96923e7374487e209bd1**

Documento generado en 22/09/2022 04:14:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**